



**GOBERNACIÓN**  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
NIT: 892400038-2

**RESOLUCIÓN NÚMERO**  
**22 OCT 2019**

**E. 007030**

"Por medio de la cual se Aclara la parte considerativa de la Resolución 005592 de 28 de agosto de 2019, por el cual se adjudicó Contrato correspondiente al Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial N° 036 de 2019"

La Gobernadora (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto Departamental 0251 del 26 de junio de 2014, concordante artículo 12 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 005592 fechado 28 de agosto de 2019, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial N° 036 de 2019 al proponente **FENIX MEDIA GROUP SAS** Identificado con **NIT 830.081.460-2**, representado Legalmente por **EDNA YASMIN VILLARRAGA MARIN**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **52.161.901** de Bogotá, cuyo objeto es **"IMPRESIÓN, PRODUCCIÓN, DIVULGACION Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES INFORMATIVOS Y PROMOCIONALES POP DE APOYO AL PROCESO DE SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS DEL PLAN DE DESARROLLO LOS QUE SOÑAMOS SOMOS MÁS 2016-2019"** de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo 3 (Anexo técnico).

Que en los estudios previos y en el pliego de condiciones del Proceso de Selección de Subasta Inversa No. 036 de 2019, se estableció que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar el valor del monto del contrato (situación que ocurra primero), a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del mismo, señalado en los numerales 11.7 y 11.8 del capítulo XI del pliego de condiciones.

Que en la parte considerativa de la Resolución 005592 de 2019, por error se señaló que el contrato a celebrarse es un contrato de suministro con presupuesto estimado de SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (717.373.658) m/cte y su plazo de ejecución será de dos (02) meses.

"Artículo 45. Ley 1437 de 2011 señala: Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada en la Resolución 005592 de 2019.

Que en mérito de lo dispuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar la parte considerativa de la Resolución 005592 de 2019 en relación con el plazo de ejecución del contrato resultante del Proceso de Selección de Subasta Inversa No. 036 de 2019, de conformidad con los estudios previos y pliego de condiciones, quedando, que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar el valor del monto del contrato (situación que ocurra primero), a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del mismo, señalado en los numerales 11.7 y 11.8 del capítulo XI del pliego de condiciones.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los demás aspectos de la Resolución 005592 de 2019, se mantendrán igual.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en San Andrés Isla, a los

22 OCT 2019

La Gobernadora ,

~~TONNEY GENNE SALAZAR~~

Jefe Oficina de Prensa  
y Comunicaciones

KATHLEEN MAY CARABALLO

Proyectó: YSM  
Revisó: KMC